



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Requerimiento de Ingreso al SEIA

UF EN RESERVA NACIONAL PAMPA DEL TAMARUGAL

FUNDO SAN IGNACIO

DFZ-2022-372-I-SRCA

MARZO 2022

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore H.	 Firma recuperable X  _____ Claudia Pastore H. División de Fiscalización Firmado por: a7779fa7-39ae-4926-ad3b-032803100c27
Elaborado	Tamara González G.	 Firma recuperable X  _____ Tamara González G. Fiscalizadora Región de Tarapacá Firmado por: a4ef41f4-0b4a-47fd-9c19-e1b5d19dbbc0

Contenido

1	RESUMEN.....	4
2	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.....	5
3	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
4	REVISIÓN DOCUMENTAL	8
5	HECHOS CONSTATADOS	12
6	CONCLUSIONES.....	41
7	ANEXOS.....	42

1 RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizada por LA Superintendencia del Medio Ambiente, junto a la Corporación Nacional Forestal (CONAF), ambos de la región de Tarapacá, a la unidad fiscalizable “Fundo San Ignacio”, localizada al interior de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, acceso por el km 1.788 de la Ruta 5 Norte, por la servidumbre de la cañería Chintaguay, comuna de Pozo Almonte, región de Tarapacá. La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 10 de marzo del 2022 (Anexo 1).

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a la investigación de la denuncia remitida por la CONAF, recepcionada por esta SMA el día 14-03-2022, donde en el marco de una fiscalización realizada el día 08-02-2022, dicho OS detecta la corta ilegal y daños diversos a una unidad del Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado (SNASPE), en este caso la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, cuya denuncia daba cuenta de que *“Al interior de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal se están realizando obras de apertura de nuevos caminos y afectación y/o intervención de vegetación en estado de conservación. Estas actividades que no están autorizadas por esta Corporación en su calidad de Administrador legal de dicha Área Silvestre Protegida”*. Por lo cual se requiere verificar una posible elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por realización de actividades en áreas bajo protección oficial, según la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, art. 10 letra p) y art. 11 letra d).

De las actividades de fiscalización ambiental, se constató que el Titular realizó actividades al interior de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, tales como despeje de terreno y tala de especies de Tamarugo y Algarrobo, las cuales han causado daños al patrimonio natural y ecosistémico de dicha área protegida del Estado, sin haber realizado previamente una Consulta de Pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), sin contar con Resolución de Calificación Ambiental (RCA) y sin contar con un Plan de Manejo de Bosque Nativo y/o Formaciones Xerófitas.

Las actividades ejecutadas tienen relación con el Proyecto “Fundo San Ignacio”, el cual consiste en la venta de 90 parcelas ubicadas en el Lote 1, propiedad España, sector Canchones cuya área es de 50,50 hectáreas, pudiendo constatar que aproximadamente 36,9 hectáreas (73,1% del total) se encuentran al interior de la Reserva, siendo intervenidas por el Titular.

A mayor abundamiento, precisar que las obras que se pretenden hacer en el sector como caminos interiores, movimientos de tierra entre otras, deben ser objeto de una evaluación por parte del SEA para determinar el impacto que ellas podrían tener en los árboles que forman parte del bosque, y avifauna del sector, entre otros objetos de protección.

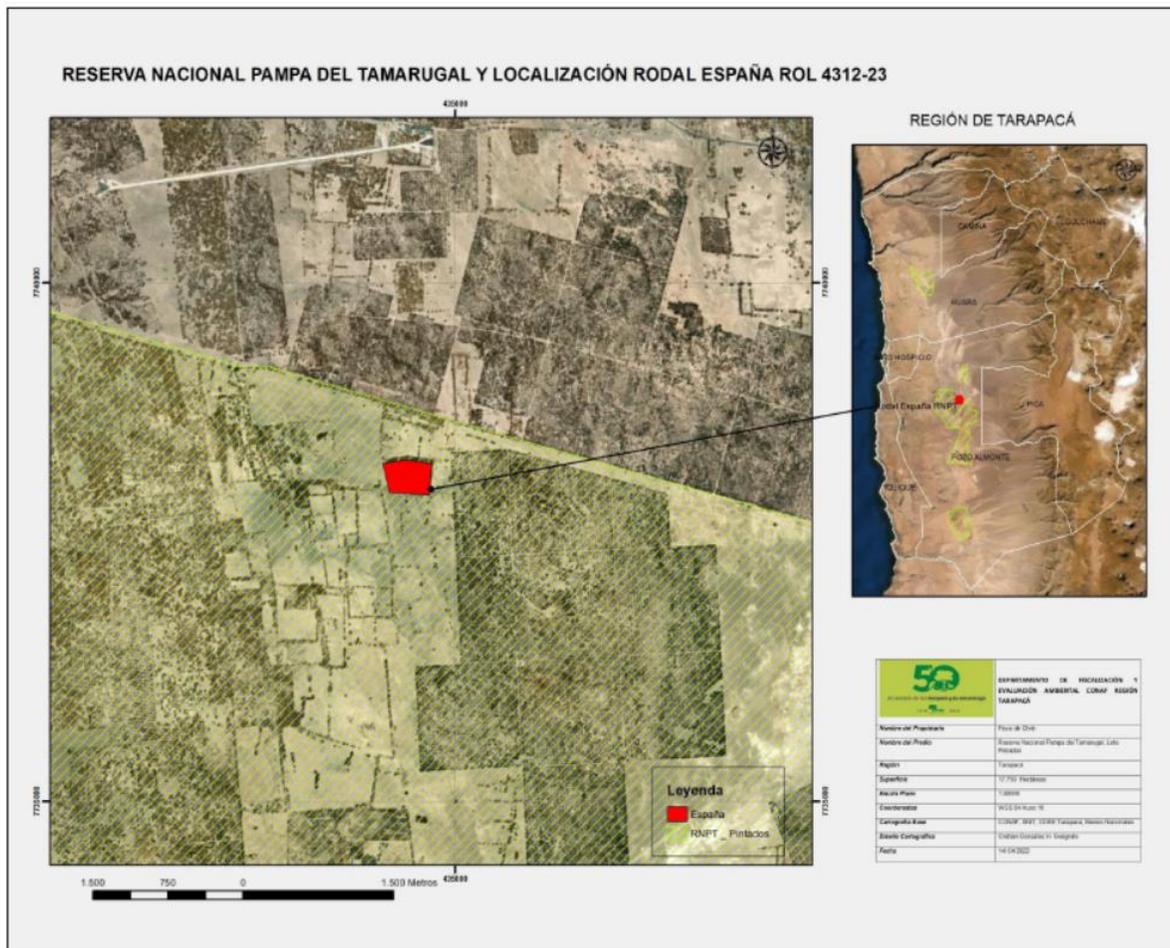
2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.

2.1 Antecedentes Generales.

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Fundo San Ignacio.	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación (venta de lotes).
Región: Tarapacá.	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Al interior de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, acceso por el km 1.788 de la Ruta 5 Norte, por la servidumbre de la cañería Chintaguay, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.
Provincia: Del Tamarugal.	
Comuna: Pozo Almonte.	
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Ivonne Fernández Castillo.	RUT o RUN: 18.007.200-4
Domicilio titular: Sotomayor N°100, oficina 1003, Edificio Capital, Iquique.	Correo electrónico: ivonne@maturanayfernandez.cl
	Teléfono: +56932433300
Identificación del representante legal: Ivonne Fernández Castillo.	RUT o RUN: 18.007.200-4
Domicilio representante legal: Sotomayor N°100, oficina 1003, Edificio Capital, Iquique.	Correo electrónico: ivonne@maturanayfernandez.cl
	Teléfono: +56932433300
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Operación.	

2.2 Ubicación y Layout.

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: CONAF, SNIT, GORE Tarapacá, Bienes Nacionales.)



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 19 S

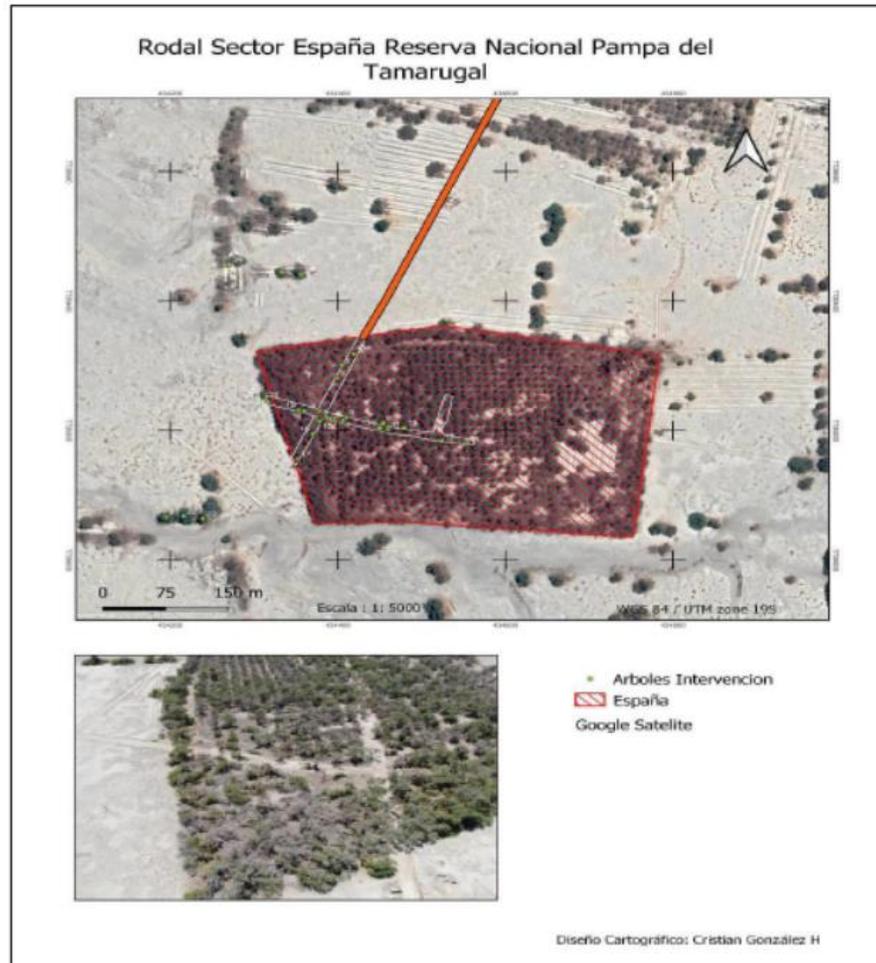
UTM N: 7.738.798

UTM E: 434.631

Ruta de acceso:

Acceso por el km 1.788 de la Ruta 5 Norte, por la servidumbre de la cañería Chintaguay, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.

Figura 2. Layout del proyecto (Fuente: Informe de Inspección Predial España, CONAF).



3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización.

Motivo		Descripción	
X	No programada	X	Denuncia
		Motivo: El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a la investigación de la denuncia remitida por la CONAF, recepcionada por esta SMA el día 14-03-2022, donde en el marco de una fiscalización realizada el día 08-02-2022, dicho OS detecta la corta ilegal y daños diversos a una unidad del Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado (SNASPE), en este caso la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, cuya denuncia daba cuenta de que “Al interior de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal se están realizando obras de apertura de nuevos caminos y afectación y/o intervención de vegetación en estado de conservación. Estas actividades que no están autorizadas por esta Corporación en su calidad de Administrador legal de dicha Área Silvestre Protegida”. Por lo cual se requiere verificar una posible elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por realización de actividades en áreas bajo protección oficial, según la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, art. 10 letra p) y art. 11 letra d).	

3.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.

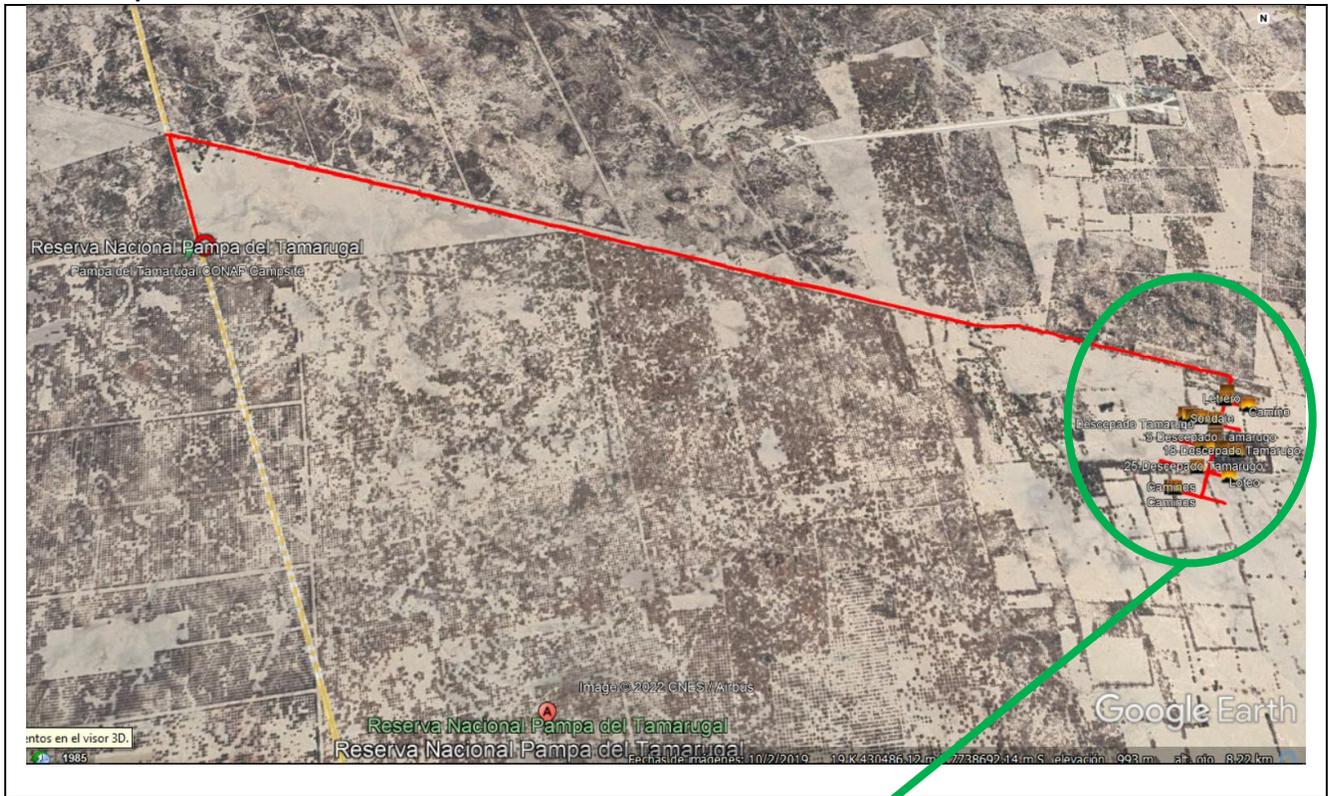
- Verificación de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)

3.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.

3.3.1 Ejecución de la inspección.

Existió oposición al ingreso: No.	Existió auxilio de fuerza pública: No.
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: No aplica	Existió trato respetuoso y deferente: No aplica.
Observaciones: Se indica “No aplica” ya que en el lugar de la inspección no existían trabajadores de la empresa.	

3.3.2 Esquema de recorrido.



4 REVISIÓN DOCUMENTAL.

4.1.1 Documentos Revisados.

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Carta S/N° de fecha 25-03-2022, Ivonne Fernández Castillo y anexos.	Solicita ampliación de plazo para la entrega de documentos solicitados en el Acta de Inspección Ambiental de fecha 10-03-2022.	---	Plazo ampliado a través de la Resolución Exenta TPCA N°11 de fecha 28-03-2022.
2	Carta N°2 de fecha 30-03-04-2022, Ivonne Fernández Castillo, junto a 9 anexos.	Documentación solicitada al Titular a través del Acta de Inspección Ambiental de fecha 10-03-2022.	CONAF	<p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia de Inscripción del inmueble signado LOTE UNO de la Propiedad denominada ESPAÑA, Sector Canchones, comuna de Pozo Almonte extendido por el Conservador de Bienes Raíces Pozo Almonte, con fecha 16 de diciembre de 2021. - Certificado de Dominio Vigente, Hipoteca y Gravámenes y Prohibición e Interdicciones de Bien Raíz, del inmueble signado LOTE UNO de la Propiedad denominada ESPAÑA, Sector Canchones, comuna de Pozo Almonte, extendido por el Conservador de Bienes Raíces Pozo Almonte, con fecha 05 de enero de 2022. - Consulta de Pertinencia de Ingreso SEIA del Proyecto de Habilitación de Subdivisión Predial de Ivonne Mariana Andrea Fernández Castillo de fecha 17 de marzo de 2022. - Carta conductora ingreso expediente subdivisión predial agrícola Lote Uno, Sector España, extendida por doña Ivonne Fernández Castillo don Alfredo Frohlich Albrecht, director regional SAG, con fecha 25 d enero de 2022. - Carta informativa del Topógrafo Daniel González Santana al Servicio Agrícola Ganadero, de fecha 07 de marzo de 2022, en virtud de la cual dé cuenta del cumplimiento de las indicaciones que la referida institución ordenó modificar.

				<ul style="list-style-type: none"> - Informe Topográfico Levantamiento Planimétrico y Materialización de Vértices. extendido por el Topógrafo Daniel González Santana con fecha marzo de 2022. - Plano Subdivisión predial del inmueble signado LOTE UNO de la Propiedad denominada ESPAÑA, Sector Canchones, comuna de Pozo Almonte, timbrado por el Servicio Agrícola Ganadero. - Certificado N°38/2022, extendido por don Fernando Aguilar Ríos, Director Regional (S) Región de Tarapacá SAG, en virtud del cual se certifica la subdivisión del predio "España Lote Uno, Rol número 4312-23, inscrito a fojas 2271 número 2312 año 2021 del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, ubicado en la comuna de Pozo Almonte, de propiedad de la Sra. Ivonne Fernández Castillo. - Copia de la comunicación vía correo electrónico entre por la suscrita y la Ingeniero Agrónomo doña Ximena González, de fecha 30 de marzo de 2022, con el objeto que la profesional nos colabore en la confección del Plan de Manejo requerido por la autoridad competente.
3	Carta N°3 de fecha 04-04-2022, Ivonne Fernández Castillo, junto a 1 anexo.	Titular entrega documentación adicional.	---	<p>Anexo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carta Aceptación de participación en la ejecución y diseño del Plan de Manejo Forestal del Predio Lote 1, propiedad España, Sector Canchones, Pampa del Tamarugal, Pozo Almonte, extendida con fecha 30 de marzo de 2022, por la Ingeniero Comercial y Agrónomo doña Ximena González Pizarra.
4	Carta N°4 de fecha 11-04-2022, Ivonne Fernández Castillo, junto a 1 anexo.	Titular entrega documentación adicional.	---	<p>Anexo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de Solicitud F2118, extendido por el Servicio de Impuestos Internos con fecha 07 de abril de 2022, el cual da cuenta de la Solicitud de la Asignación de Número de Rol de Avalúo a todos los Bienes Raíces Originados-Subdivisión.
5	Carta N°5 de fecha 18-04-2022, Ivonne Fernández Castillo, junto a 1 anexo.	Titular entrega documentación adicional.	---	<p>Anexo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asignación de Roles de Avalúo, certificado N° 894916, extendido por el Servicio de Impuestos Internos, con fecha 08 de abril de 2022.

6	Ord. N°32 de fecha 18-04-2022, CONAF, junto a anexos.	Documentación entregada por CONAF, según lo solicitado en Ord. TPCA N°061 de fecha 05-04-2022.	---	Revisión y análisis de documentación entregada por el Titular.
7	Carta N°6 de fecha 26-04-2022, Ivonne Fernández Castillo, junto a 2 anexos.	Titular entrega documentación adicional.	---	Anexos: - Respuesta Consulta de Pertinencia, Documento Digital N° 20220110339, extendido por el Servicio de Evaluación Ambiental, con fecha 14 de abril de 2022. - Copia de la comunicación vía correo electrónico entre la suscrita y la Ingeniero Agrónomo doña Ximena González, de fecha 18 de abril de 2022. con el objeto que la profesional nos colabore con las observaciones indicadas en la Carta de Respuesta de la Consulta de Pertinencia y con ello, poder cumplir en tiempo y forma con las exigencias del Servicio de Evaluación Ambiental.
8	Carta N°7 de fecha 06-05-2022, Ivonne Fernández Castillo, junto a 2 anexos.	Titular entrega documentación adicional.	---	Anexos: - Documentos y Antecedentes remitidos por la suscrita con fecha 05 de mayo de 2022 ante la Oficina de Partes del Servicio de Evaluación Ambiental, conforme la información requerida por el Servicio ante la Consulta de Pertinencia ingresada por mi representada con fecha 17 de marzo de 2022. - Respuesta Automática de la Oficina de Partes del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 05 de mayo de 2022, respecto al ingreso de los antecedentes y documentos señalados en el numeral precedente asignando código de verificación número 007849 en la Dirección Regional de Tarapacá.
9	Carta N°8 de fecha 20-05-2022, Ivonne Fernández Castillo, junto a 2 anexos.	Titular entrega documentación adicional.	---	Anexos: - Solicitud relativo al D.L. N° 701 de 1974 o Plan de Manejo de doña Ivonne Mariana Andrea Fernández Castillo respecto del inmueble cuya titularidad detenta, individualizado Lote número UNO de propiedad denominada España, Sector Canchones, perteneciente a la comuna de Pozo Almonte elaborado por la profesional Ingeniero Agrónomo Ximena Alejandra González Pizarra, rol y cédula nacional de identidad 8.516.861-4. - Declaración Jurada de Ivonne Fernández Castillo, de fecha 17 de mayo de 2022 suscrita ante Notario Público de

				<p>Iquique don Felipe Jopia Navarro, en virtud de la cual expone que con fecha 16 de mayo de 2022 se intentó presentar la Solicitud Relativa al Decreto Ley N° 701 de 1974 respecto del inmueble individualizado LOTE NÚMERO UNO, propiedad denominada España, del Sector de Canchones, perteneciente a la comuna de Pozo Almonte, por medio de la Ingeniero Agrónomo Ximena González Pizarra, ante la Corporación Nacional Forestal, diligencia que no pudo llevarse a efecto por la negativa injustificada de dicha institución de aceptar el ingreso de los antecedentes y Plan de Manejo.</p>
10	Carta N°9 de fecha 02-06-2022, Ivonne Fernández Castillo, junto a 2 anexos.	Titular entrega documentación adicional.	---	<p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución Medida Provisional Consulta Pertinencia Subdivisión Predial, extendida por el Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 25 de mayo de 2022.
11	Carta N°10 de fecha 08-06-2022, Ivonne Fernández Castillo, junto a 2 anexos.	Titular entrega documentación adicional.	---	<p>Informa gestiones realizadas por la Inmobiliaria Maturana y Fernández en los diferentes organismos del Estado.</p>
12	Carta N°11 de fecha 23-06-2022, Ivonne Fernández Castillo, junto a 2 anexos.	Titular entrega documentación adicional.	---	<p>Informa ejecución de reunión por Ley de Lobby con CONAF, y adjunta correo electrónico con consultas realizadas para elaborar Plan de Corrección a presentar a CONAF, por causa RIT 76-LE-2022 que lleva el Juzgado de Policía Local de Pozo Almonte.</p>

5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 Hechos constatados y Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA.

Número de hecho constatado: 1
Documentación Revisada: ID 1 a 12.
Causal de ingreso analizada: <u>Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, Artículo 3°:</u> <i>La Superintendencia tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</i> <i>i) Requerir, previo informe del Servicio de Evaluación, mediante resolución fundada y bajo apercibimiento de sanción, a los titulares de proyectos o actividades que conforme al artículo 10 de la ley N° 19.300, debieron someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y no cuenten con una Resolución de Calificación Ambiental, para que sometan a dicho sistema el Estudio o Declaración de Impacto Ambiental correspondiente.</i> <u>Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, Artículo 10:</u> <i>Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:</i> <i>p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.</i>
Hechos constatados: a. <u>Denuncia y antecedentes remitidos inicialmente por CONAF (Fotografías 1 a 8):</u> “(…)” 4.- HISTORIAL CRONOLÓGICO Y RESUMEN DE LA INSPECCIÓN PREDIAL. <i>La inspección predial se realizó en el marco de una Fiscalización aérea N° 1/2017-1/22 realizada en la Plataforma PLANET, herramienta que está compuesta por dos constelaciones de satélites que en conjunto suman más de 100 satélites en órbita, que permite disponer de imágenes satelitales diarias y localizar hallazgos de cambio de cobertura vegetal. Se utilizaron las siguientes imágenes con fecha 5 de enero de 2022 y 19 de enero de 2022.</i> <i><u>Superficie Monitoreada:</u> 44.528,79 ha.</i> <i><u>Se detectan Hallazgo:</u> SI</i> <i>Coordenada Este 434.509 -Coordenada Norte 7.738.203.(Rodal España)</i> <i>El día 8 de Febrero, se realizó una fiscalización forestal al predio N° ROL 4312-23, sector España en el interior de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, para constatar la afectación y/o intervención de la vegetación de Prosopis Tamarugo y Prosopis alba; en el interior del predio se observó el descepaado de árboles nativos de la especie Tamarugo y Algarrobo por parte de la empresa Maturana y Fernández Bienes Raíces. Al transitar por el predio se evidenció la presencia de árboles tumbados por retroexcavadora, además de encontrarse una gran cantidad de tocones cortados con diámetros de tocón entre 5 y 30 cm en el sector.</i>

Frente a esta situación el Fiscalizador Forestal y Ministro de Fe, Cristian González Hidalgo observa que se trataba de árboles nativos y que formaban un bosque según lo indica el Artículo N° 2 de la Ley 20.283: “bosque es un sitio poblado con formaciones vegetales en las que predominan árboles y que ocupan una superficie de por lo menos 5.000 m², con un ancho mínimo de 40 metros, con una cobertura de copa arbórea que supere el 10% de dicha superficie total en condiciones áridas y semiáridas y el 25% en circunstancias más favorables”.

Incumplimiento del Artículo 19 de la Ley 20.283: “Prohíbese la corta, eliminación, destrucción o descepa de individuos de las especies vegetales nativas clasificadas, de conformidad con el artículo 37 de la ley N° 19.300 y su reglamento, en las categorías de "en peligro de extinción", "vulnerables", "raras", "insuficientemente conocidas" o "fuera de peligro", que formen parte de un bosque nativo, como asimismo la alteración de su hábitat. Esta prohibición no afectará a los individuos de dichas especies plantados por el hombre, a menos que tales plantaciones se hubieren efectuado en cumplimiento de medidas de compensación, reparación o mitigación dispuestas por una resolución de calificación ambiental u otra autoridad competente.

En este caso estamos frente a la presencia de Bosque de *Prosopis tamarugo* y *Prosopis alba*, especies en categoría de conservación En Peligro y Preocupación Menor. Por lo demás, el predio no cuenta con Plan de Manejo aprobado por CONAF.

6.- RESULTADOS.

a).-Corta de vegetación: A la fecha de la inspección predial se constató la existencia de árboles descepaos y tumbados de la especie *Prosopis tamarugo* y *Prosopis alba*, de distribución heterogénea, sobre una superficie de 12.7 ha., que está inserta en el interior de los límites de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal.

Estación N°1: Sector de afectación o intervención de *Prosopis sp.*

Coordenadas UTM WGS 84: 434401E- 7738290 N

Se revisó en terreno la ubicación de los 26 árboles intervenidos y se georreferenció su localización mediante GPS en las siguientes coordenadas:

N° de Individuo	Especie	Coordenadas Este	Coordenada Norte	Grado de Intervención
Árbol N° 1	Tamarugo	434419	7738318	Descepaado
Árbol N° 2	Tamarugo	434405	7738301	Descepaado
Árbol N° 3	Tamarugo	434399	7738281	Descepaado
Árbol N° 4	Tamarugo	434378	7738230	Descepaado
Árbol N° 5	Tamarugo	434387	7738220	Descepaado

Árbol N° 6	Tamarugo	434395	7738219	Descepado
Árbol N° 7	Tamarugo	434406	7738216	Descepado
Árbol N° 8	Tamarugo	421644	7758160	Descepado
Árbol N° 9	Tamarugo	434454	7738212	Descepado
Árbol N° 10	Tamarugo	434450	7738204	Descepado
Árbol N° 11	Tamarugo	434460	7738202	Descepado
Árbol N° 12	Tamarugo	434479	7738204	Descepado
Árbol N° 13	Tamarugo	434524	7738184	Descepado
Árbol N° 14	Tamarugo	434553	7738180	Descepado
Árbol N° 15	Tamarugo	434378	7738214	Descepado
Árbol N° 16	Tamarugo	434370	7738195	Descepado
Árbol N° 17	Tamarugo	434352	7738156	Descepado
Árbol N° 18	Tamarugo	434360	7738230	Descepado
Árbol N° 19	Tamarugo	434353	7738232	Descepado
Árbol N° 20	Tamarugo	434314	7738248	Descepado
Árbol N° 21	Algarrobo	434195	7738067	Descepado
Árbol N° 22	Algarrobo	434216	7738068	Descepado
Árbol N° 23	Algarrobo	434239	7738064	Descepado
Árbol N° 24	Algarrobo	434356	7738441	Descepado
Árbol N° 25	Algarrobo	434333	7738445	Descepado
Árbol N° 26	Algarrobo	434271	7738457	Descepado

b).-Grado de intervención: 26 árboles tumbados y descepados con el objeto de la creación de caminos (2.15 ha.) para ingresar a los predios (Fotografía N°6).

c).- Acopio de productos: El producto obtenido correspondió a leña y árboles tumbados que se encuentran en el interior del predio.

7.- CONCLUSIONES.

La corta de vegetación de individuos de la especie Prosopis tamarugo y Prosopis alba se realizó sin Plan de Manejo aprobado por CONAF, sobre una superficie de 0,1 ha. Ello constituye una corta no autorizada, estipulado en la Ley N° 20.283 de Bosque Nativo, Título II, Artículo 5° y Título VII, Artículo 51° de la citada ley.

A la fecha de la fiscalización, no se logró cursar la infracción porque fuimos intimidados con un hacha por trabajadores de origen Venezolano que se encontraban realizando un cerco perimetral.

8.- MULTA PROPUESTA.

\$ 11.700.000”

b. Fiscalización CONAF de fecha 28 de febrero de 2022 (Fotografías 9 a 12):

“El día lunes 28 de febrero del presente, este administrador solicito a los guardaparques de la Reserva a realizar patrullaje al sector de la tubería, con la finalidad de fiscalizar y realizar el seguimiento de las intervenciones no autorizadas por esta Corporación a la situación acontecida en el predio que arrienda la Sra. Rosa Quispe del sector denominado España, inserto en el lote tres de la Reserva.

A lo anteriormente ya informado, se puede visualizar la continuidad en los trabajos realizados con maquinaria, ya que se observa el aplanamiento de más terreno y otro camino adicional a los ya existentes, dejando nuevamente como saldo el destrozo de al menos un par de Algarrobos (coordenadas 434521,97 - 7738604,28).

Otra situación que se observó es la habilitación de un sondaje en las inmediaciones del camino de ingreso (coordenadas 434.435,28 – 7.738.442,36) y tienen agua acumulada en una pequeña piscina artesanal, al interior del bosque (coordenadas 434.370 – 7.738.237), también, debo agregar que hay muestras claras que están realizando limpieza en los lotes, lo que sigue generando el corte de las ramas bajas de los tamarugos (434439,23 - 7738336,80).

El día 01 de marzo del presente, se realizó fiscalización y patrullaje al sector en compañía de Cristian González, y se pudo determinar que no hay actividad relacionada con el loteo del sector, solo indicar que en unos de los lotes ya se encuentran instalados los trabajadores de origen venezolanos los cuales ya han procedido a cercar el terreno con polines de madera y malla bischo con su correspondiente portón de acceso.”

c. Inspección Ambiental SMA en conjunto con CONAF de fecha 10 de marzo de 2022 (Fotografías 13 a 18):

Siendo las 10:30 horas del día 10 de marzo de 2022, el equipo fiscalizador, compuesto por profesionales de la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), ambos de la región de Tarapacá, se presentó en la Unidad Fiscalizable, para constatar la apertura/ejecución de caminos e intervención de flora dentro de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, sin contar con autorización ambiental.

El recorrido se inició en el kilómetro 1.788 de la Ruta 5 Norte, en dirección oriente, de forma paralela a la cañería Chintaguay, avanzando aproximadamente 9 kilómetros hasta llegar al punto de ingreso al predio, ubicado en coordenadas geográficas UTM WGS 84 Huso 19 S 7.738.798 N – 434.631 E, al interior de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, correspondiente a la comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.

En dicho lugar se constató la apertura/ejecución de caminos, mediante el despeje del terreno (Fotografía 13) y la identificación de cuadrantes con estacas, correspondientes al Fundo San Ignacio (Fotografía 14). Se observó además personas habitando con carpas en uno de los terrenos y la construcción de dos sondajes de agua en dicho lugar, mediante uno de los cuales se estaba llenando de agua una piscina estructural en la superficie del terreno (coordenadas geográficas 7.738.433 N - 434.436 E) (Fotografía 15).

Desde el inicio del recorrido, en diferentes sectores se constató la tala de alrededor de 26 especies de *Prosopis tamarugo* y *Prosopis alba*, cuyos árboles se encontraban tumbados a un costado del camino (Fotografías 16 y 17). También se observó la construcción de una “piscina” de medidas aproximadas 2 m x 0.5 m x 0.7 m, excavada en el terreno cubierta con plástico de color negro, la cual contenía agua en su interior (coordenadas geográficas 7.738.235 N – 434.373 E) (Fotografía 18).

A continuación se detallan las especies taladas, junto a su ubicación en coordenadas UTM WGS 84 Huso 19S:

- 1- *Prosopis tamarugo*, 434.419 E-7.738.318 N.
- 2- *Prosopis tamarugo*, 434.405 E-7.738.301 N.
- 3- *Prosopis tamarugo*, 434.399 E-7.738.281 N.
- 4- *Prosopis tamarugo*, 434.378 E-7.738.230 N.
- 5- *Prosopis tamarugo*, 434.387 E-7.738.220 N.
- 6- *Prosopis tamarugo*, 434.395 E-7.738.219 N.
- 7- *Prosopis tamarugo*, 434.406 E-7.738.216 N.
- 8- *Prosopis tamarugo*, 421.644 E-7.758.160 N.
- 9- *Prosopis tamarugo*, 434.454 E-7.738.212 N.
- 10- *Prosopis tamarugo*, 434.450 E-7.738.204 N.
- 11- *Prosopis tamarugo*, 434.460 E-7.738.204 N.
- 12- *Prosopis tamarugo*, 434.524 E-7.738.204 N.
- 13- *Prosopis tamarugo*, 434.524 E-7.738.184 N.
- 14- *Prosopis tamarugo*, 434.553 E-7.738.180 N.
- 15- *Prosopis tamarugo*, 434.378 E-7.738.214 N.
- 16- *Prosopis tamarugo*, 434.370 E-7.738.195 N.
- 17- *Prosopis tamarugo*, 434.352 E-7.738.156 N.
- 18- *Prosopis tamarugo*, 434.360 E-7.738.230 N.
- 19- *Prosopis tamarugo*, 434.353 E- 7.738.232N.
- 20- *Prosopis tamarugo*, 434.314 E-7.738.248 N.
- 21- *Prosopis alba*, 434.195 E-7.738.067 N.
- 22- *Prosopis alba*, 434.216 E-7.738.068 N.
- 23- *Prosopis alba*, 434.239 E-7.738.064 N.
- 24- *Prosopis alba*, 434.356 E-7.738.441 N
- 25- *Prosopis alba*, 434.333 E-7.738.445 N.
- 26- *Prosopis alba* , 434.271 E-7.738.457 N

Durante toda la fiscalización se realizó registro fotográfico y registro de coordenadas UTM WGS 84 Huso 19 S.

d. Documentos solicitados al Titular a través del Punto 9 del Acta de Inspección Ambiental de fecha 10 de marzo de 2022 (Anexo 1):

Los antecedentes solicitados fueron los siguientes:

1. Copia de consulta de pertinencia ingresada al Servicio de Evaluación Ambiental y respuesta del mismo Servicio, Estudio de Impacto Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental, según corresponda.
2. Copia de documento que autorice la realización de actividades, tales como despeje de terreno para construcción de caminos, Plan de Manejo Forestal y/o Extracción de Agua, dentro de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal.

e. Se constató que mediante la Carta N°2 de fecha 30-03-04-2022 junto a 9 anexos (Anexo 2), el Titular no entregó lo solicitado en el Acta de Inspección Ambiental de fecha 10-03-2022. No obstante, a modo de dar una respuesta, la Sra. Ivonne Fernández Castillo indicó textualmente lo siguiente:

“En consideración a los documentos previamente individualizados, resulta necesario para la suscrita, que la autoridad considere que sin perjuicio que los antecedentes aportados, no corresponden cabalmente a los requeridos por la Superintendencia de Medio Ambiente, en ellos es posible acreditar nuestro interés en cumplir con cada trámite y gestión tendiente a regularizar nuestros procesos.

En ese sentido, el primer documento corresponde a la Copia de Inscripción y Certificado de Dominio Vigente extendido por el Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, el cual da cuenta que la titularidad del inmueble no recae sobre una persona jurídica - Inmobiliaria Maturana y Fernández SpA sino que se encuentra inscrito a nombre de una persona natural, precisamente a nombre de esta parte, IVONNE MARIANA ANDREA FERNÁNDEZ CASTILLO, antecedente que es relevante tener en consideración por vuestra autoridad.

En consideración al Certificado del Ingreso de Consulta de Pertinencia, que se individualiza en el numeral 3, fue ingresado con fecha 17 de marzo de 2022, y es plausible dar cuenta que una vez tomamos conocimiento de las fiscalizaciones realizadas y la denuncia interpuesta ante el Juzgado de Policía Local de Pozo Almonte, hemos tendido todas las comunicaciones necesarias con la CONAF, con el objeto de regularizar nuestra situación, y cumplir con las exigencias que la normativa vigente establece.

Adicionalmente, y conforme el Certificado individualizado en el numeral 3 anterior, da cuenta que ya se encuentra en proceso la referida Consulta, con el objeto que la autoridad competente nos señale si se requiere de un Plan de Manejo, y así, iniciar con la debida diligencia el proceso en cuestión, velando por cumplir con esta obligación que se nos exige.

En consideración a la regularización de nuestro giro comercial, y con la finalidad de cumplir con las exigencias normativas y administrativas que se requieren, acompañamos por medio de la presente, el Certificado del Servicio Agrícola Ganadero, extendido con fecha 28 de marzo de 2022, el cual certifica la subdivisión del predio "España Lote Uno", Rol número 4312-23, inscrito a fojas 2271 número 2312 año 2021 del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, ubicado en la comuna de Pozo Almonte, de propiedad de la Sra. Ivonne Fernández Castillo. (...)"

A la Carta antes individualizada, el Titular adjuntó los siguientes 9 anexos:

1. Copia de Inscripción del inmueble signado LOTE UNO de la Propiedad denominada ESPAÑA, Sector Canchones, comuna de Pozo Almonte extendido por el Conservador de Bienes Raíces Pozo Almonte, con fecha 16 de diciembre de 2021.

2. Certificado de Dominio Vigente, Hipoteca y Gravámenes y Prohibición e Interdicciones de Bien Raíz, del inmueble signado LOTE UNO de la Propiedad denominada ESPAÑA, Sector Canchones, comuna de Pozo Almonte, extendido por el Conservador de Bienes Raíces Pozo Almonte, con fecha 05 de enero de 2022.
3. Consulta de Pertinencia de Ingreso SEIA del Proyecto de Habilitación de Subdivisión Predial de Ivonne Mariana Andrea Fernández Castillo de fecha 17 de marzo de 2022.
4. Carta conductora ingreso expediente subdivisión predial agrícola Lote Uno, Sector España, extendida por doña Ivonne Fernández Castillo don Alfredo Frohlich Albrecht, director regional SAG, con fecha 25 d enero de 2022.
5. Carta informativa del Topógrafo Daniel González Santana al Servicio Agrícola Ganadero, de fecha 07 de marzo de 2022, en virtud de la cual dé cuenta del cumplimiento de las indicaciones que la referida institución ordenó modificar.
6. Informe Topográfico Levantamiento Planimétrico y Materialización de Vértices. extendido por el Topógrafo Daniel González Santana con fecha marzo de 2022.
7. Plano Subdivisión predial del inmueble signado LOTE UNO de la Propiedad denominada ESPAÑA, Sector Canchones, comuna de Pozo Almonte, timbrado por el Servicio Agrícola Ganadero.
8. Certificado N°38/2022, extendido por don Fernando Aguilar Ríos, Director Regional (S) Región de Tarapacá SAG, en virtud del cual se certifica la subdivisión del predio "España Lote Uno, Rol número 4312-23, inscrito a fojas 2271 número 2312 año 2021 del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, ubicado en la comuna de Pozo Almonte, de propiedad de la Sra. Ivonne Fernández Castillo.
9. Copia de la comunicación vía correo electrónico entre por la suscrita y la Ingeniero Agrónomo doña Ximena González, de fecha 30 de marzo de 2022, con el objeto que la profesional nos colabore en la confección del Plan de Manejo requerido por la autoridad competente.

f. Mediante Carta N°3 de fecha 04-04-2022 (Anexo 3), el Titular informó textualmente lo siguiente:

“Que, atendida la información aportada a mi representada INMOBILIARIA MATORANA Y FERNÁNDEZ SpA en dependencias de la Superintendencia de Medio Ambiente el día de nuestra notificación, en dónde se nos señala que podemos incorporar cualquier documentación o antecedente que tenga relación con la Fiscalización en curso, vengo en acompañar el siguiente documento:

1. Carta Aceptación de participación en la ejecución y diseño del Plan de Manejo Forestal del Predio Lote 1, propiedad España, Sector Canchones, Pampa del Tamarugal, Pozo Almonte, extendida con fecha 30 de marzo de 2022, por la Ingeniero Comercial y Agrónomo doña Ximena González Pizarro.

Con el documento anterior, queremos acreditar nuestro real y fiel compromiso a cumplir con todos y cada uno de los requisitos que las distintas autoridades nos han exigido, demostrando desde un inicio, nuestro interés en el asunto que se conoce, ya sea con los acercamientos a la CONAF como también a la Superintendencia de Medio Ambiente, y con ello, poder cumplir en tiempo y forma con los antecedentes requeridos, entre ellos, el Plan de Manejo solicitado por la autoridad, hecho que nos permitirá poder colaborar conjuntamente en la preservación y cuidado de nuestro medioambiente.”

Según lo mencionado, la Carta N°2 de fecha 30-03-2022, dirigida a la Inmobiliaria Matorana y Fernández firmada por la Srta. Ximena González Pizarro, indicaba lo siguiente: *“Por intermedio del presente y junto con saludarlos, tengo a bien manifestar mi aceptación en poder participar en la ejecución y diseño del plan de manejo forestal del predio Lote I de la propiedad España sector Canchones Rol N° 4312-23, ubicado en la Pampa del Tamarugal, Comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá.*

Dicho estudio se encontrará terminado y presentado a la entidad pertinente durante el mes de Mayo del presente año, incorporando en Plan de Manejo el proceso de forestación de ejemplares Prosopis para los lotes resultantes de la subdivisión predial tramitada”.

g. Reporte Técnico elaborado por CONAF, analizado lo constatado en terreno y los documentos remitidos por el Titular (Imagen 1 a 3):

Con fecha 05 de abril de 2022, a través del Ord. TPCA N°061 (Anexo 4), la SMA envió a la CONAF los antecedentes remitidos por el Titular (Anexo 3), en respuesta al Punto 9 del Acta de Inspección Ambiental realizada el día 10-03-2022.

Al respecto, CONAF envió a la SMA el Ord. N°32 de fecha 18-04-2022 (Anexo 5), con el análisis de la información, pudiendo informar textualmente lo siguiente:

“Junto con saludar, vengo en remitir repuesta a vuestro oficio ordinario N° 061/2022, por el cual se solicita a este servicio emitir un pronunciamiento respecto de la unidad fiscalizable identificada por la SMA como “Fundo San Ignacio”, procedimiento que se inicia por una denuncia de CONAF en el marco de una fiscalización que detecta corta ilegal y daños diversos a una unidad del sistema nacional de áreas protegidas del Estado (SNASPE), en este caso, la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal.

En virtud de dicha fiscalización y sendos informes de los funcionarios fiscalizadores y guardaparques de la reserva, se procedió a identificar la realización de acciones y daños en el sitio individualizado en el oficio denunciante correspondiente al sector España, todo ello sin contar con una RCA que habilite a quienes resulten responsables, para ejercer algunas acciones o bien una solicitud de pertinencia que indique que sus obras y acciones no requieren entrar al sistema de evaluación de impacto ambiental, lo cual al tenor de lo constatado en la fiscalización se torna improcedente en este caso, toda vez que se han efectuado daños al patrimonio natural y eco sistémico de esta área protegida.

Comentar, que actualmente se tramita una causa penal en la Fiscalía del Ministerio Público causa RUC N°2210011153-9 por daños calificados, por la cual el Sr Fiscal dispuso orden amplia de investigar a la BIDEA, quienes ya estuvieron en la región efectuando diligencias y están prontos a evacuar su informe. Así mismo, se ha efectuado denuncia en el marco de la Ley de Bosque nativo infracciones por CORTA ILEGAL, juicio que se encuentra para recibir la causa a prueba en el Juzgado de Policía Local.

En ese orden de cosas y dados los informes que se acompañan a este oficio de respuesta, resulta claro y evidente que se han efectuado acciones con infracción a la Ley N° 19.300, y no sólo ello si no que se ha causado un daño en la biodiversidad y el ecosistema que protege esta área protegida del Estado.

Finalmente, indicar que las obras que se pretenden hacer en el sector como caminos interiores, movimientos de tierra entre otras, deben ser objeto de una evaluación por parte del SEA para determinar el impacto que ellas podrían tener en los árboles que forman parte del bosque, y avifauna del sector, entre otros objetos de protección.

Así mismo, para cualquier acción futura de corta de bosque nativo y/o formaciones xerofíticas debe tramitarse el correspondiente plan de manejo o plan de trabajo en la CONAF de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 20.283.

Por lo anterior, manifiesto a Usted que la Corporación no está en condiciones ni tiene atribuciones legales para convalidar actos y acciones ilegales, ni menos eventuales delitos cometidos en el sitio que forma parte de la reserva nacional Pampa del Tamarugal, tampoco en esta sede administrativa que tramita la SMA.

Reporte Técnico CONAF:

Número de hecho constatado: 1
Exigencia(s): Las exigencias revisadas son las contenidas en el Acta de Inspección Ambiental, con fecha 10/03/2022 en el Interior de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, Fundo San Ignacio. <ul style="list-style-type: none">Plan de Manejo Forestal, Reserva Nacional Pampa del Tamarugal.
Documentación Analizada: - Acta de Inspección Ambiental SMA 10/03/2022. - Carta de la Inmobiliaria Matura y Fernández a la SMA. - Carta de Consultor Forestal a Inmobiliaria Matura y Fernández.
Redacción de Hechos Constatados: Según la documentación analizada el proponente del proyecto no presenta los antecedentes solicitados en el Acta de Inspección Ambiental con fecha 10/03/2022. Plan de Manejo Forestal el cual es el Instrumento que planifica el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales nativos de un terreno determinado, con el objetivo de obtener bienes madereros y no madereros, considerando la multifuncionalidad de los bosques y la diversidad biológica, resguardando la calidad de las aguas y evitando el deterioro de los suelos (Ley 20 283)
Observaciones: Según los antecedentes presentados por el proponente del Proyecto, este no presenta información, relacionada a un Plan de Manejo Forestal ingresado a CONAF.
Número de hecho constatado: 2
Exigencia(s): Las exigencias revisadas son las contenidas en el Acta de Inspección Ambiental, con fecha 10/03/2022 en el Interior de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, Fundo San Ignacio. <ul style="list-style-type: none">Copia de consulta de pertinencia ingresada al Servicio de Evaluación Ambiental y respuesta del mismo servicio Estudio de Impacto Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental, según corresponda
Documentación Analizada: -Acta de Inspección Ambiental SMA 10/03/2022 -Carta de la Inmobiliaria Matura y Fernández a la SMA. -Carta de Consultor Forestal a Inmobiliaria Matura y Fernández
Redacción de Hechos Constatados: Según la documentación analizada el proponente del proyecto no presenta los antecedentes solicitados en el Acta de Inspección Ambiental con fecha 10/03/2022 en relación a la Consulta de Pertinencia Ambiental al SEIA.
Observaciones: Según los antecedentes presentado por el proponente del Proyecto no presenta la consulta de pertinencia según el art. 26 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente), señala que los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad, o su modificación, debe someterse al SEIA.
Número de hecho constatado: 3
Exigencia(s): Las exigencias revisadas son las contenidas en el Acta de Inspección Ambiental, con fecha 10/03/2022 en el Interior de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, Fundo San Ignacio. <ul style="list-style-type: none">Copia de Documentos que autorice la realización de actividades, tales como despeje de terreno para construcción de CaminosPermisos para extracción de agua en la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal.
Documentación Analizada: -Acta de Inspección Ambiental SMA 10/03/2022 -Carta de la Inmobiliaria Matura y Fernández a la SMA. -Carta de Consultor Forestal a Inmobiliaria Matura y Fernández
Redacción de Hechos Constatados: Según la documentación analizada el proponente no presenta información asociada a documentos para realizar actividades y ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales , (Reserva Nacional Pampa del Tamarugal).
Observaciones: Según los antecedentes presentado por el proponente del Proyecto, este no presenta documentos solicitados en el Acta de Inspección Ambiental con fecha 10/03/2022 por la SMA

- h. Antecedentes adicionales remitidos por CONAF, referentes a la “Protección de los ecosistemas de desierto absoluto”, los cuales justifican la protección de las especies que se encuentran en la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal:

“Estamos frente a la presencia de bosques de Prosopis tamarugo y Algarrobos, para ambas especies el estado de conservación vigente es de Vulnerable, en Peligro y Preocupación menor. Y sus principales amenazas son la pérdida de hábitat, degradación por causa antrópica y perturbación humana.

En la región de Tarapacá la especie se distribuye en una meseta central conocida como la Pampa del Tamarugal, y sus poblaciones actuales pueden dividirse en poblaciones naturales y plantaciones. En lo que se refiere a los relictos de bosquetes y árboles aislados de regeneración natural de Prosopis tamarugo están concentrados en los alrededores de la localidad de La Tirana, en sectores cercanos a la Cordillera de la Costa del Salar de Pintados, en el Salar de Zapiga por el Norte y en la parte oriental el Salar de Llamara por el sur.

Las plantaciones de Tamarugo (Prosopis tamarugo) y Algarrobo Blanco (Prosopis alba) cubren una gran extensión de los salares de Zapiga, Pintados y Bellavista, y estas plantaciones están protegidas y forman parte de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal.

A razón de esta protección, como en este caso, la intervención antrópica y sin regulación técnica de la especie genera un sinnúmero de daños y pérdida de hábitat a toda la cadena de protección que ofrece el tamarugo como un efecto paraguas en las especies asociada a las formaciones boscosas de tamarugos.

La pérdida de cobertura por la eliminación de individuos afecta directa o indirectamente a especies como la abeja Centris mixta tamarugalis que es uno de sus principales polinizadores afectando la floración y producción de fruto y por ende a todas las otras especies asociadas tales como la yaca del norte (Thylamys pallidior), el emblemático cómeselo del tamarugal (Conirostrum tamarugense), el aguilucho (Geranoaetus polyosoma) el pequeño solitario zorro chilla (Licalopex culpeus) el solitario zorro culpeo (Licalopex gieseus), y en el caso del tamarugo en particular, es también conocido su uso como forraje (hojarasca y fruto) para la alimentación del ganado ovino, caprino, lo que afecta directamente a los grupos humanos que desarrollan la actividad ganadera en esta zona.”

- i. Antecedentes adicionales remitidos por CONAF, referentes a las facultades de dicho Organismo:

La Corporación Nacional Forestal, en virtud de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las Áreas Silvestres Protegidas de Chile y bajo el principio de continuidad de la función pública, es el organismo administrador de las Áreas Silvestres Protegidas del Chile, en todo el territorio nacional. Este mandato establecido en virtud del artículo 63° de la ley 20.283, el artículo 10° de la ley de bosque de 1931 y el artículo 34° de la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente.

Dentro de este marco legal, la Corporación ha emitido resoluciones que aprueban Planes de Manejo de las Áreas Silvestres Protegidas, las cuales tienen carácter de normativa ambiental que afecta a territorios que se encuentran protegidos ambientalmente, y que vienen a complementar y garantizar el resguardo de los motivos fundados y objetivos de creación, considerandos por el Estado y enunciados en cada uno de los Decretos Supremos que se establecen y crean las Áreas Silvestres Protegidas del Estado.

En lo particular, el Decreto de Creación N°207 de 1987 de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, establece que los motivos y objetivos de la creación de la reserva, incluye la conservación de las comunidades vegetales de especies nativas del género Prosopis, como también plantaciones artificiales de especies del mismo género. Que el microclima generado por bosques de tamarugo (Prosopis tamarugo), ha constituido un hábitat importante que ha posibilitado el desarrollo y sobrevivencia de poblaciones de diversas especies de aves y mamíferos; entre otros recursos naturales y culturales.

Por otra parte el Plan de Manejo de la Unidad establece objetivos zonificaciones y normativas del territorio que limitan y permiten su uso, aprobando o no el desarrollo.

La Resolución N°812/2017 emitida el 17/11/2017 por la Corporación Nacional Forestal que aprueba el Manual y Establece Nuevas Metodologías de Planificación de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, Resuelve en el punto N° 3, que el **Plan de Manejo es un instrumento de gestión territorial y ambiental de las unidades bajo protección del Estado, y por tanto tiene carácter permanente, no perdiendo su vigencia hasta la actualización del mismo.**

Los aspectos más relevantes establecidos en el Plan de Manejo de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, respecto a la conservación de la Unidad son los siguientes:

- Conservar muestras representativas de la sub-región ecológica del Desierto Absoluto y las características de su paisaje, con énfasis en los bosques naturales del género Prosopis y la fauna silvestre asociada.
- Conservar las plantaciones de Prosopis mediante un manejo sustentable, que incorpore acciones de protección, mejoramiento silvícola y aprovechamiento silvopastoril, que pueda servir de modelo para las comunidades aledañas.
- Velar por el abastecimiento de la demanda hídrica ambiental necesaria para cumplir con las necesidades de preservación, manejo sustentable, uso público y administración de la Unidad.
- Conservar y promover la restauración del patrimonio histórico-cultural presente en la Unidad.
- Promover dentro de la Reserva el desarrollo de programas de educación ambiental y actividades recreativas, asociadas a las potencialidades y limitantes en ambientes de desierto absoluto.
- Potenciar y fomentar la investigación científica de los recursos naturales e históricoculturales de la Reserva, con énfasis en la generación de la información necesaria para el manejo sustentable de la unidad.

La protección y la conservación de muestras representativas de la sub-región ecológica del Desierto Absoluto y las características de su paisaje, con énfasis en los bosques naturales del género Prosopis con su fauna silvestre asociada y; el aprovechamiento sustentable de las plantaciones de tamarugo y algarrobo. De igual forma, el presente Plan incorpora, por su relevancia, la conservación del patrimonio histórico-cultural. Para referenciar espacialmente los objetivos propuestos en el Plan y de acuerdo con las características de los ambientes y recursos que alberga y, en consecuencia, con la fragilidad de éstos, se subdividió el territorio de la Reserva en seis zonas, a saber: Zona de Uso Primitivo, Zona de Uso Extensivo, Zona Histórico-cultural, Zona de Uso Intensivo, Zona de Uso Especial y Zona de Manejo Silvopastoril.

Según dicho Plan de Manejo; Aquellas obras como caminos, tendidos eléctricos o aducciones que se pretendan desarrollar en esta zona por parte de terceros, no contempladas en los objetivos de la Unidad, sólo podrán ejecutarse en el marco de la Ley de Bases del Medio Ambiente la cual obliga al proponente a someter el Proyecto respectivo al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

De acuerdo al Artículo 10 de la ley 19.300, **los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, el cualquiera de sus fases, deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental:** p) Ejecución de obras, programas actividades en parques nacionales, **reservas nacionales**, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita; el proyecto en cuestión se ubica en el interior de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal.

j. Antecedentes remitidos por el Titular:

Carta N°4 de fecha 11-04-2022 (Anexo 6), mediante la cual adjunta:

- Comprobante de Solicitud F2118, extendido por el Servicio de Impuestos Internos con fecha 07 de abril de 2022, el cual da cuenta de la Solicitud de la Asignación de Número de Rol de Avalúo a todos los Bienes Raíces Originados- Subdivisión.

k. Antecedentes remitidos por el Titular:

Mediante Carta N°5 de fecha 18-04-2022 (Anexo 7), el Titular informó textualmente lo siguiente:

"Que, con fecha 11 de abril de 2022, mi representada INMOBILIARIA MATORANA Y FERNÁNDEZ SpA acompaña Carta N° 4/2022, en la cual se adjuntó el documento singularizado "Comprobante de Solicitud F2118, extendido por el Servicio de Impuestos Internos con fecha 07 de abril de 2022, el cual da cuenta de la Solicitud de la Asignación de Número de Rol de Avalúo a todos los Bienes Raíces Originados- Subdivisión".

Ahora bien, y con el ánimo prepositivo con el que desde un inicio hemos querido actuar ante la institución que Ud., dirige, vengo en acompañar el siguiente documento, el cual da cuenta de la autorización que el Servicio de Impuestos Internos nos otorgó en la asignación de roles a cada uno de los lotes que se encuentra subdivididos y autorizados por el Servicio Agrícola Ganadero:

1. Asignación de Roles de Avalúo, certificado N° 894916, extendido por el Servicio de Impuestos Internos, con fecha 08 de abril de 2022.

Precisamente, y conforme se puede acreditar con el documento que se acompaña en esta presentación, queremos dar cuenta que mi representada, ha velado en todo momento en querer cumplir con todas y cada una de las obligaciones que las distintas instituciones y la ley exigen para el buen desarrollo de su giro comercial, y así, conjuntamente con ello, velar por el fiel compromiso de actuar de manera responsable y comprometida en la preservación y cuidado de nuestro medioambiente".

l. Antecedentes remitidos por el Titular:

Carta N°6 de fecha 26-04-2022 (Anexo 8), mediante la cual adjunta:

- Respuesta Consulta de Pertinencia, Documento Digital N° 20220110339, extendido por el Servicio de Evaluación Ambiental, con fecha 14 de abril de 2022.
- Copia de la comunicación vía correo electrónico entre la suscrita y la Ingeniero Agrónomo doña Ximena González, de fecha 18 de abril de 2022. con el objeto que la profesional nos colabore con las observaciones indicadas en la Carta de Respuesta de la Consulta de Pertinencia y con ello, poder cumplir en tiempo y forma con las exigencias del Servicio de Evaluación Ambiental.

m. Antecedentes remitidos por el Titular:

Carta N°7 de fecha 06-05-2022 (Anexo 9), mediante la cual adjunta:

- Documentos y Antecedentes remitidos por la suscrita con fecha 05 de mayo de 2022 ante la Oficina de Partes del Servicio de Evaluación Ambiental, conforme la información requerida por el Servicio ante la Consulta de Pertinencia ingresada por mi representada con fecha 17 de marzo de 2022.
- Respuesta Automática de la Oficina de Partes del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 05 de mayo de 2022, respecto al ingreso de los antecedentes y documentos señalados en el numeral precedente asignando código de verificación número 007849 en la Dirección Regional de Tarapacá.

n. Antecedentes remitidos por el Titular:

Carta N°8 de fecha 20-05-2022 (Anexo 10), donde el Titular informa que acudió a CONAF a presentar el Plan de Manejo, pero debido a la existencia de un proceso en la Policía Local, el documento no fue recepcionado, por lo cual entrega a la SMA lo siguiente:

- Solicitud relativo al D.L. N° 701 de 1974 o Plan de Manejo de doña Ivonne Mariana Andrea Fernández Castillo respecto del inmueble cuya titularidad detenta, individualizado Lote número UNO de propiedad denominada España, Sector Canchones, perteneciente a la comuna de Pozo Almonte elaborado por la profesional Ingeniero Agrónomo Ximena Alejandra González Pizarra, rol y cédula nacional de identidad 8.516.861-4.
- Declaración Jurada de Ivonne Fernández Castillo, de fecha 17 de mayo de 2022 suscrita ante Notario Público de Iquique don Felipe Jopia Navarro, en virtud de la cual expone que con fecha 16 de mayo de 2022 se intentó presentar la Solicitud Relativa al Decreto Ley N°701 de 1974 respecto del inmueble individualizado LOTE NÚMERO UNO, propiedad denominada España, del Sector de Canchones, perteneciente a la comuna de Pozo Almonte, por medio de la Ingeniero Agrónomo Ximena González Pizarra, ante la Corporación Nacional Forestal, diligencia que no pudo llevarse a efecto por la negativa injustificada de dicha institución de aceptar el ingreso de los antecedentes y Plan de Manejo.

o. Antecedentes remitidos por el Titular:

Carta N°9 de fecha 02-06-2022 (Anexo 11), donde el Titular informa respuesta del SEA y adjunta:

- Resolución Medida Provisional Consulta Pertinencia Subdivisión Predial, extendida por el Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 25 de mayo de 2022: cuyo documento indica en su Resuelvo 1:

“Decrétese, en la sustanciación del procedimiento de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA respecto del Proyecto “Habilitación de Subdivisión Predial”, la aplicación de una medida provisional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N°19.880, suspendiéndose el proceso con el objeto de recabar antecedentes necesarios tendientes a verificar una posible situación de interferencia entre eventuales procesos seguidos ante los organismos sectoriales competentes y la decisión final que se adopte en el marco del procedimiento el de consulta de ingreso al SEIA seguido ante esta Dirección Regional.”

p. Antecedentes remitidos por el Titular:

Carta N°10 de fecha 08-06-2022 (Anexo 12), mediante la cual el Titular informa textualmente lo siguiente:

“En primer lugar, poner en conocimiento de vuestra autoridad que, con fecha 16 de diciembre del año 2021, se inscribe el inmueble objeto del litigio, ante el Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, quedando como única titular de este, doña Ivonne Mariana Andrea Fernández Castillo.

Para complementar la información anterior, y para un certero análisis de las circunstancias que la rodean, resulta pertinente señalar que la compraventa que se realizó, fue por medio de la Inmobiliaria Altamira, quien colaboró en el proceso y perfección del contrato con el vendedor del inmueble y doña Ivonne Mariana Andrea Fernández Castillo. Junto con lo anterior, y previo al proceso de compra en comento, se realizó un Estudio de Título del inmueble, a fin de corroborar si existía algún gravamen o prohibición inscrito ante el Conservador de Bienes Raíces o cualquier otra circunstancia a tener en consideración, lo que manifiestamente denoto la inexistencia de estas. Es más, se revisó por si el inmueble contaba con Plan de Manejo aprobado y/o inscrito vigente ante la autoridad competente, hecho que tampoco existía, siendo estas consideraciones las que claramente permitieron a doña Ivonne Fernández adquirir el inmueble y poner en marcha los procesos que se detallan a continuación.

Ahora bien, el inmueble una vez inscrito ante el Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, se procede por mi representada, a ingresar ante el Servicio Agrícola Ganadero, con fecha 25 de enero de 2022, una propuesta de subdivisión de loteo, con el ánimo de poder contar con predios subdivididos para fines comerciales. De esta forma, se da cumplimiento con el imperativo legal dispuesto en el Decreto N°3.516, el cual precisamente busca regular los procesos de división de predios rústicos, siempre cautelando que dichos suelos mantengan la aptitud agrícola, ganadera o forestal. En ese sentido precisamente esta parte no tiene por finalidad

alguna alterar la referida aptitud, sino que únicamente, poder comercializar terrenos agrícolas, sin intermediar en sus procesos, un ánimo inmobiliario o de construcción.

(...)con fecha 08 de febrero del año 2022, se realizó una Inspección Predial por parte de la Corporación Nacional Forestal, en la cual, se levantó un informe de fiscalización y denuncia por dicho organismo, ante eventuales irregularidades y afectaciones a las especies protegidas.

(...)con fecha 17 de marzo del año 2022, el Departamento Jurídico de mi representada asume la representación en la causa, la cual para vuestro conocimiento se persigue en el Juzgado de Policía Local de Pozo Almonte bajo el RIT 76-LE-2022 (...)

(...)con fecha 21 de marzo del presente año, nos dirigimos junto al Departamento Jurídico de mi representada, a dependencias de la Superintendencia de Medio Ambiente, en primer lugar, a fin de consultar sobre un proceso de Fiscalización el cual se encontraba en curso, y con ello, con el mismo propósito, notificarnos del acta de fiscalización.

(...)con fecha 27 de marzo del presente año, modificamos todas las escrituras de Promesas de Compraventa, con el objeto de que los promitentes compradores tomaran pleno conocimiento de los requisitos, condiciones y normativa tendiente a la protección del medioambiente, como también del correcto uso de sus suelos y demás reglas legales y forestales. Esto principalmente, atendido a que se les proporcionaba el uso anticipado del terreno, pese a que aún estaba pendiente la suscripción del contrato de compraventa definitiva y su ulterior inscripción ante el Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte.

(...) el SAG con fecha 28 de marzo de 2022, aprueba la Subdivisión de Predio (...)con fecha 30 de marzo de 2022 tomamos contacto con la Ingeniero Agrónomo, doña Ximena González, a fin de poder solicitar la elaboración del Plan de Manejo sobre el terreno individualizado como LOTE UNO, de la propiedad denominada "ESPAÑA", sector CANCHONES, ubicada en la comuna de Pozo Almonte, perteneciente a la Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, quien previa revisión de los antecedentes, acepta el cargo, poniendo en marcha su ejecución.

(...) con fecha 07 de abril de 2022, que mi representada presenta la solicitud de Asignación de Roles de Avalúo ante el Servicio Impuestos Internos, y así con ellos, poder contar cada uno de los predios autorizados con su respectivo rol. Con fecha 08 de abril de 2022, el Servicio de Impuestos Internos, aprueba la Asignación de Roles, a cada uno de los lotes subdivididos.

Con relación a la Consulta de Pertinencia presentada por mi representada ante el SEA, con fecha 14 de abril del año 2022, el SEA nos solicita aportar nuevos antecedentes: 1. Deberá presentar las coordenadas geográficas UTM (Datum WGS84, Huso 19) de los vértices del área de emplazamiento del proyecto. 2. Plano en detalle de la subdivisión predial. 3. Considerando que el proyecto se localiza en área colocada bajo protección oficial, esto es, al interior de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, se solicita informar destino o proyectos que se pretendan implementar en los predios resultantes de la subdivisión.

(...) se consultó a la Dirección de Vialidad, con fecha 20 de abril del 2022, si necesitábamos alguna autorización o aprobación sobre los caminos interiores que se encuentran dentro del terreno ya individualizado, a lo cual, se nos señala, que no es necesario contar con una aprobación institucional para la realización de caminos en el terreno, ya que, con la aprobación de la subdivisión por parte del Servicio Agrícola Ganadero, se entendía existir caminos vecinales entre los lotes subdivididos.

(...) con fecha 22 de abril de 2022, que se modifican las Escrituras de Compraventa, en la cual, se incluye en sus cláusulas, la situación del terreno que adquieren los compradores, disponiendo información sobre la legislación forestal y del correcto uso de sus suelos y las autorizaciones que deben contar para su manejo.

(...) con fecha 03 de mayo de 2022, se respondió al SEA para seguir con el curso de la consulta de pertinencia.

(...) con fecha 16 de mayo de 2022, se presenta ante la CONAF el Plan de Manejo respecto al inmueble individualizado LOTE UNO, de la propiedad denominada "ESPAÑA", sector CANCHONES, ubicada en la comuna de Pozo Almonte, perteneciente a la Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, del cual es titular doña Ivonne Mariana Andrea Fernández Castillo, el cual no fue recibido, atendido el proceso judicial que se sigue ante el Juzgado de Policía Local de Pozo Almonte.

(...) con fecha 18 de mayo de acudimos al Comparendo de Estilo del cual fuimos notificados ante el Juzgado de Policía Local de Pozo Almonte, el cual de forma colaborativa y prepositiva se suspendió, a fin de que mi representada, presentara un Plan de Remediación ante la CONAF, el cual ya se encuentra en etapa de elaboración.

(...) con fecha 25 de mayo de 2022, fuimos notificados de parte del SEA, respecto a la Consulta de Pertinencia, que se suspende el proceso con el objeto de recabar antecedentes necesarios tendientes a verificar una posible situación de interferencia entre eventuales procesos seguidos ante los organismos sectoriales competentes y la decisión final que se adopte en el marco del procedimiento el de consulta de ingreso al SEIA seguido ante esta Dirección Regional.
(...) con fecha 03 de junio de 2022, solicitamos a la Corporación Nacional Forestal, por medio de la Ley del Lobby una reunión con sus autoridades.”

q. Antecedentes remitidos por el Titular:

Carta N°11 de fecha 23-06-2022 (Anexo 13), mediante la cual el Titular informa textualmente lo siguiente:

“(…) con fecha 18 de mayo de 2022, se sostuvo reunión por ley de lobby con la CONAF, en la cual se informó al Organismo de las gestiones realizadas y se solicitó responder algunas inquietudes respecto al Plan de Corrección. Las dudas fueron enviadas por correo electrónico a CONAF el día 22-06-2022. En dicho correo se solicitó aclarar lo siguiente:

- 1.- Marco de plantación (medición de los árboles, distancia entre ellos y su distribución).
- 2.- Tipo de especie (prosopis Tamarugo y/o Algarrobo).
- 3.- Cuántos ejemplares deben plantarse.
- 4.- Ubicación de los ejemplares dentro de la propiedad de la Inmobiliaria.
- 5.- Tiempo estimado para el monitoreo de crecimiento.”

r. La SMA solicitó al equipo de Geoinformación, realizar la superposición de coordenadas geográficas de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, las cuales fueron descargadas desde el sitio web del Registro Nacional de Áreas Protegidas del Ministerio del Medio Ambiente (link: <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/areas-protegidas/>), respecto a las coordenadas del Lote 1, correspondiente a 50,50 hectáreas, las cuales se detallan en la siguiente Tabla y fueron obtenidas desde el Informe Topográfico remitido por el Titular (Imagen 4):

Tabla 1. Coordenadas UTM WGS 84 Huso 19 S del Lote 1.

Vértice	Este	Norte
A	434.308,77	7.738.861,44
B	434.791,61	7.738.731,59
C	434.383,42	7.737.807,75
D	433.900,66	7.737.937,57

Fuente: Elaboración propia en base a información del Informe Topográfico remitido por el Titular

Al respecto, es preciso indicar que la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal tiene una superficie de 128.763,20 hectáreas, cuya importancia está dada por el hecho de que pese a encontrarse en un área clasificada climáticamente como de desierto absoluto, se pueden encontrar formaciones boscosas correspondientes a especies de tamarugo (Prosopis tamarugo) y algarrobo (Prosopis alba).

Cabe señalar que, de las 50,50 hectáreas del Titular, un área aproximada de 36,9 hectáreas, equivalente a un 73,1% se encuentran dentro de los límites de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, tal como se grafica en las Imágenes 5 y 6.

Resultados examen de Información:

Respecto del examen de la información, es posible indicar lo siguiente:

- i. El proyecto “Fundo San Ignacio” se desarrolla al interior de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, ubicada en la comuna de Pozo Almonte, región de Tarapacá, a cargo de la Inmobiliaria Maturana y Fernández SpA, RUT 77.400.316-9, representada legalmente por Ivonne Fernández Castillo RUT 18.007.200-4, quienes realizaron la subdivisión predial por un total de 90 unidades, las cuales se encuentran actualmente en proceso de venta.

Respecto a lo anterior, el Titular adjuntó el Certificado N°894916 denominado “Asignación de roles de avalúo” de fecha 08-04-2022 (Anexo 6) emitido por el Servicio de Impuestos Internos, que consta de 12 páginas, mediante el cual certifica la asignación 90 números de Rol, desde el N°04312-00055 correspondiente a la Unidad “España Canchones LT 1 Lote 1 La Huayca” hasta el N°04312-00144 correspondiente a la Unidad “España Canchones LT 1 Lote 90 La Huayca”.

- ii. Según lo indicado por CONAF en la denuncia, la primera actividad llevada a cabo se ejecutó en el marco de la Fiscalización Aérea N°1/2017-1/22, realizada en la Plataforma PLANET, donde se monitoreó una superficie de 44.528,79 hectáreas, obteniendo imágenes satelitales de los días 5 de enero de 2022 y 19 de enero de 2022, las cuales permitieron evidenciar cambios en la cobertura vegetal de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal.
- iii. Posteriormente, el día 8 de febrero de 2022, CONAF realizó una fiscalización forestal al predio N° ROL 4312-23, sector España en el interior de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, constatando la realización de obras de apertura de nuevos caminos y afectación y/o intervención de vegetación en estado de conservación, específicamente de las especies de *Prosopis tamarugo* (Tamarugo) y *Prosopis alba* (Algarrobo), evidenciando el descepado de árboles nativos y la existencia de árboles tumbados por retroexcavadora y gran cantidad de tocones cortados (diámetros de tocón entre 5 y 30 cm), realizado por la Inmobiliaria Maturana y Fernández SpA.
- iv. Es preciso indicar que la corta de vegetación de individuos de la especie *Prosopis tamarugo* y *Prosopis alba* se realizó sin Plan de Manejo aprobado por CONAF, sobre una superficie de 0,1 hectáreas. Ello constituye una corta no autorizada, estipulado en la Ley N°20.283 de Bosque Nativo, Título II, Artículo 5° y Título VII, Artículo 51° de la citada ley, para lo cual CONAF propuso una multa de \$11.700.000.

Cabe señalar que, actualmente se tramita una causa penal en la Fiscalía del Ministerio Público causa RUC N°2210011153-9 por daños calificados, por la cual el Sr. Fiscal dispuso orden amplia de investigar a la BIDEMA, quienes ya estuvieron en la región efectuando diligencias y están prontos a evacuar su informe. Así mismo, se ha efectuado denuncia en el marco de la Ley de Bosque Nativo infracciones por CORTA ILEGAL, juicio que se encuentra para recibir la causa a prueba en el Juzgado de Policía Local.

- v. Con fecha 10-03-2022, la SMA en conjunto con CONAF realizó una inspección ambiental, constatando la apertura/ejecución de caminos, mediante el despeje del terreno y la identificación de cuadrantes con estacas, correspondientes al “Fundo San Ignacio”. Se observó además personas habitando con carpas en uno de los terrenos y la construcción de sondajes de agua en dicho lugar, mediante uno de los cuales se estaba llenando de agua una piscina estructural en la superficie del terreno. Desde el inicio del recorrido, en diferentes sectores se constató la tala de alrededor de 26 especies de *Prosopis tamarugo* y *Prosopis alba*, cuyos árboles se encontraban tumbados a un costado del camino y se observó la construcción de una “piscina” de medidas aproximadas 2 m x 0.5 m x 0.7 m, excavada en el terreno cubierta con plástico de color negro, la cual contenía agua en su interior.

- vi. Se realizó la superposición de las coordenadas geográficas correspondientes al Lote 1, propiedad España, sector Canchones cuya área es de 50,50 hectáreas, respecto de los límites de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, pudiendo constatar que aproximadamente 36,9 hectáreas (73,1% del total) se encuentran al interior de la Reserva, siendo intervenidas por el Titular.
- vii. A través del Acta de Inspección Ambiental, se solicitó al Titular la entrega de una “Copia de consulta de pertinencia ingresada al Servicio de Evaluación Ambiental y respuesta del mismo Servicio, Estudio de Impacto Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental, según corresponda” y una “Copia de documento que autorice la realización de actividades, tales como despeje de terreno para construcción de caminos, Plan de Manejo Forestal y/o Extracción de Agua, dentro de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal”.

Sin embargo, el Titular sólo entregó una carta de aceptación de participación de una profesional en la ejecución y diseño del Plan de Manejo Forestal, cuyo estudio se encontrará terminado y presentado a la entidad pertinente durante el mes de Mayo del presente año, incorporando en Plan de Manejo el proceso de forestación de ejemplares *Prosopis* para los lotes resultantes de la subdivisión predial tramitada Forestal del Predio Lote 1, propiedad España, Sector Canchones, Pampa del Tamarugal, Pozo Almonte.

Con fecha 30-03-2022 el Titular remitió la Carta N°2 junto a 9 anexos, mediante la cual no entregó lo solicitado en el Acta de Inspección Ambiental de fecha 10-03-2022. No obstante, a modo de dar una respuesta, la Sra. Ivonne Fernández Castillo informó que ella es la Titular del proyecto, y que con fecha 17 de marzo de 2022 se ingresó una consulta de pertinencia al SEA.

El Titular informó que con fecha 28 de marzo de 2022, el Servicio Agrícola y Ganadero de la región de Tarapacá (SAG) extendió la certificación correspondiente a la subdivisión del predio "España Lote Uno", Rol número 4312-23, inscrito a fojas 2271 número 2312 año 2021 del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, ubicado en la comuna de Pozo Almonte.

Cabe señalar que, en el período comprendido entre 30 de marzo de 2022 y el 23 de junio de 2022, el Titular ha enviado diez (10) cartas a la SMA con sus respectivos anexos, mediante las cuales ha informado todas las gestiones realizadas con los organismos competentes, entre ellos Servicio de Impuestos Internos, Corporación Nacional Forestal, Servicio de Evaluación Ambiental y Servicio Agrícola y Ganadero.

- viii. En resumen, es posible indicar que el Titular ha realizado actividades al interior de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, tales como despeje de terreno y tala de especies de Tamarugo y Algarrobo, las cuales han causado daños al patrimonio natural y ecosistémico de dicha área protegida del Estado, sin haber realizado una Consulta de Pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), sin contar con Resolución de Calificación Ambiental (RCA) y sin contar con un Plan de Manejo de Bosque Nativo y/o Formaciones Xerofíticas.

A mayor abundamiento, precisar que las obras que se pretenden hacer en el sector como caminos interiores, movimientos de tierra entre otras, deben ser objeto de una evaluación por parte del SEA para determinar el impacto que ellas podrían tener en los árboles que forman parte del bosque, y avifauna del sector, entre otros objetos de protección.

Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación:

Ley 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, Artículo 10° que indica:

Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:

p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.

Registros



Fotografía 1.

Fecha: 08-02-2022

Fotografía 2.

Fecha: 08-02-2022

Descripción del medio de prueba:

Realización de Caminos, Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, Imagen DRON CONAF.

Descripción del medio de prueba:

Área de intervención, Rodal España Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, Imagen DRON CONAF.



Fotografía 3.

Fecha: 08-02-2022

Fotografía 4.

Fecha: 08-02-2022

Descripción del medio de prueba:

Área de intervención, Rodal España Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, Imagen DRON CONAF.

Descripción del medio de prueba:

Área de intervención, Rodal España Reserva Nacional Pampa del Tamarugal.

Registros



Fotografía 5.

Fecha: 08-02-2022

Fotografía 6.

Fecha: 08-02-2022

Descripción del medio de prueba:

Área de intervención, Rodal España, Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, Descegado de especies, Prosopis tamarugo.

Descripción del medio de prueba:

Área de intervención, Rodal España Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, Cercado de Predio.



Fotografía 7.

Fecha: 08-02-2022

Fotografía 8.

Fecha: 08-02-2022

Descripción del medio de prueba:

Área de intervención, empresa que realizó el Loteo Maturana y Fernández Bienes Raíces.

Descripción del medio de prueba:

Área de intervención, empresa que realizó el Loteo Maturana y Fernández Bienes Raíces.

Registros



Fotografía 9.

Fecha: 28-02-2022

Fotografía 10.

Fecha: 28-02-2022

Descripción del medio de prueba:

Fiscalización realizada por CONAF el día 28-02-2022.

Descripción del medio de prueba:

Fiscalización realizada por CONAF el día 28-02-2022.



Fotografía 11.

Fecha: 28-02-2022

Fotografía 12.

Fecha: 28-02-2022

Descripción del medio de prueba:

Fiscalización realizada por CONAF el día 28-02-2022.

Descripción del medio de prueba:

Fiscalización realizada por CONAF el día 28-02-2022.

Registros



Fotografía 13.

Fecha: 10-03-2022

Fotografía 14.

Fecha: 10-03-2022

Descripción del medio de prueba:

Apertura/ejecución de caminos, mediante el despeje del terreno.

Descripción del medio de prueba:

Identificación de cuadrantes con estacas, correspondientes al Fundo San Ignacio.



Fotografía 15.

Fecha: 10-03-2022

Fotografía 16.

Fecha: 10-03-2022

Descripción del medio de prueba:

Personas habitando con carpas en uno de los terrenos y la construcción de sondajes de agua en dicho lugar (círculo color rojo), mediante uno de los cuales se estaba llenando de agua una piscina estructural en la superficie del terreno.

Descripción del medio de prueba:

Tala de alrededor de 26 especies de Prosopis tamarugo y Prosopis alba, cuyos árboles se encontraban tumbados a un costado del camino.

Registros



Fotografía 17.

Fecha: 10-03-2022

Fotografía 18.

Fecha: 10-03-2022

Descripción del medio de prueba:

Tala de alrededor de 26 especies de Prosopis tamarugo y Prosopis alba, cuyos árboles se encontraban tumbados al costado del camino.

Descripción del medio de prueba:

Construcción de una "piscina" de medidas aproximadas 2 m x 0.5 m x 0.7 m, excavada en el terreno cubierta con plástico de color negro, la cual contenía agua en su interior.

Registros



Fuente: Imagen de DRON CONAF.

Imagen 1.

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S

Norte: 7.738.208

Este: 434.436

Descripción del medio de prueba:

Área de Intervención de Biota, Reserva Nacional Pampa del Tamarugal.

Registros



Fuente: Imagen de DRON CONAF.

Imagen 2.

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S

Norte: 7.738.005

Este: 434.430

Descripción del medio de prueba:

Despeje de terreno para construcción de Caminos en el Interior de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal.

Registros



Fuente: Imagen de DRON CONAF.

Imagen 3.

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S

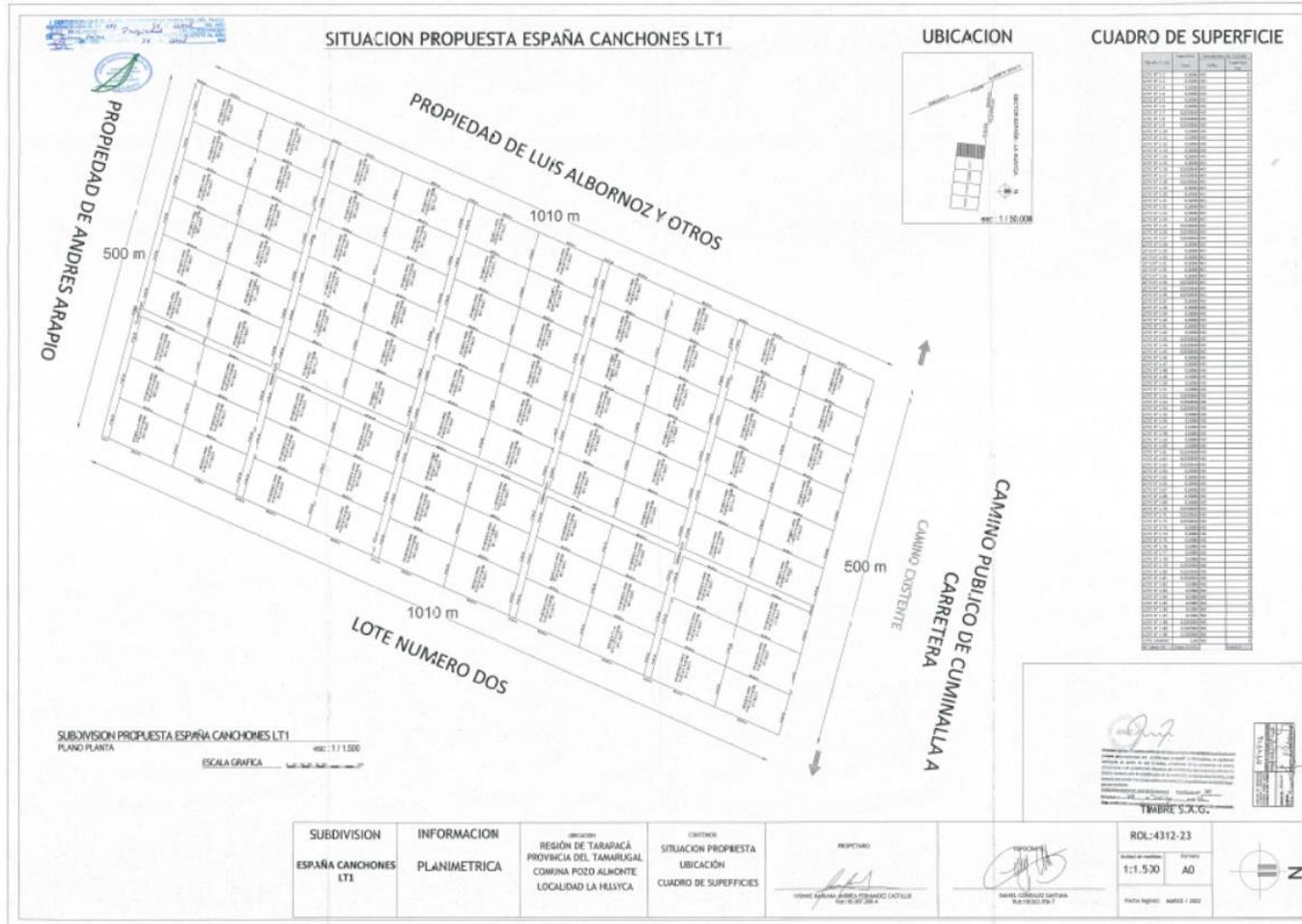
Norte: 7.738.234

Este: 434.373

Descripción del medio de prueba:

Extracción de Agua al Interior de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal.

Registros



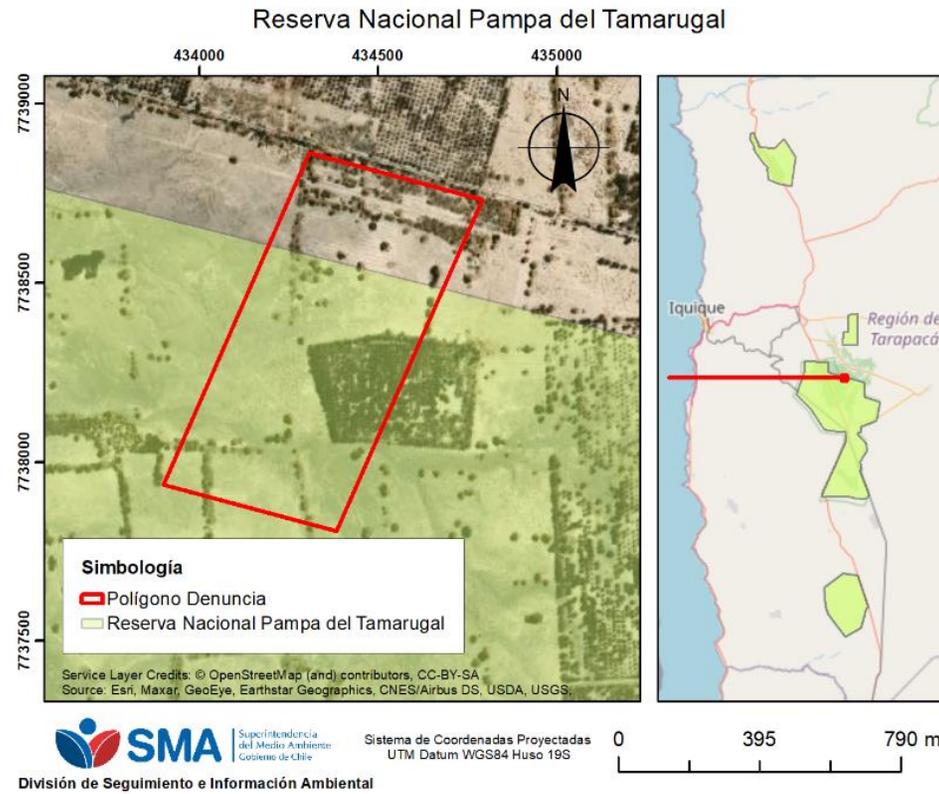
Fuente:

Imagen 4.

Descripción del medio de prueba:

Informe Topográfico, con subdivisión predial del Lote 1, el cual da cuenta de las 90 parcelas.

Registros



Fuente: Elaborado por el Equipo de Geoinformación de la SMA.

Imagen 5.

Descripción del medio de prueba:

Superposición de polígono correspondiente al Lote 1 de Maturana y Fernández, respecto a los límites de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal.

Registros



Fuente: Elaboración propia en base a información recopilada.

Imagen 6.

Descripción del medio de prueba:

En fondo celeste se muestra parte de los límites de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, destacando el polígono delimitado de color verde correspondiente a las 50,50 hectáreas del Titular, de las cuales 36,9 hectáreas, equivalentes a un 73,1% se encuentran al interior de la Reserva (polígono color morado).

6 CONCLUSIONES.

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° Hecho Constatado	Tipología o Modificación	Hallazgo
1	<p>Artículo 10 Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:</p> <p>p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ De las actividades de fiscalización ambiental, se constató que el Titular realizó actividades al interior de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, tales como despeje de terreno y tala de especies de Tamarugo y Algarrobo, las cuales han causado daños al patrimonio natural y ecosistémico de dicha área protegida del Estado, sin haber realizado previamente una Consulta de Pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), sin contar con Resolución de Calificación Ambiental (RCA) y sin contar con un Plan de Manejo de Bosque Nativo y/o Formaciones Xerofíticas. ▪ Las actividades ejecutadas tienen relación con el Proyecto "Fundo San Ignacio", el cual consiste en la venta de 90 parcelas ubicadas en el Lote 1, propiedad España, sector Canchones cuya área es de 50,50 hectáreas, pudiendo constatar que aproximadamente 36,9 hectáreas (73,1% del total) se encuentran al interior de la Reserva, siendo intervenidas por el Titular. ▪ A mayor abundamiento, precisar que las obras que se pretenden hacer en el sector como caminos interiores, movimientos de tierra entre otras, deben ser objeto de una evaluación por parte del SEA para determinar el impacto que ellas podrían tener en los árboles que forman parte del bosque, y avifauna del sector, entre otros objetos de protección.

7 ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental de fecha 10-03-2022, SMA.
2	Carta N°2 de fecha 30-03-04-2022 junto a 9 anexos, Titular.
3	Carta N°3 de fecha 04-04-2022 con anexos, Titular.
4	Ord. TPCA N°061 de fecha 05-04-2022, SMA.
5	Ord. N°32 de fecha 18-04-2022 con anexos, CONAF.
6	Carta N°4 de fecha 18-04-2022 con anexos, Titular.
7	Carta N°5 de fecha 18-04-2022, Titular.
8	Carta N°6 de fecha 26-04-2022, Titular.
9	Carta N°7 de fecha 06-05-2022, Titular.
10	Carta N°8 de fecha 20-05-2022, Titular.
11	Carta N°9 de fecha 02-06-2022, Titular.
12	Carta N°10 de fecha 08-06-2022, Titular.
13	Carta N°11 de fecha 23-06-2022, Titular.